

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16060

Ref. Expediente N° NC2017/0011485

Señor(a)
PROXIMATE CONCEPTS LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Análisis de prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención o antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Título

El título hace mención a un método de uso, lo cual no se considera patentable de acuerdo al artículo 14, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Descripción (Art. 28 D486)

- Se sugiere hacer la conversión de unidades "*pulgadas*" (en página 7), al Sistema Internacional

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se sugiere hacer la conversión de unidades "*pulgadas*" de la reivindicación 7, al Sistema Internacional

- El término "*suficiente capacidad*" (reiv. 16) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

- Las frases: "*configurada para aceptar el implante de prótesis en la bolsa (...) para permitir el egreso del implante desde la bolsa para colocarse en el bolsillo quirúrgico*" (reivs. 1, 20), "*proporciona una guía de soporte para el implante de prótesis durante la colocación en el bolsillo quirúrgico*" (reiv. 9), "*cambia de color al exponerse al agua*" (reiv. 18) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo

Oficio N° 16060

Ref. Expediente N° NC2017/0011485

por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las frases: *"para permitir que la abertura alargada se selle con la bolsa de forma horizontal con relación a un cirujano parado"* (reiv. 16), *"permite que el agua suba a través del material absorbible y active un revestimiento listo en una superficie interior de la bolsa"* (reivs. 17, 19), *"para permitir el egreso del implante desde la bolsa para colocarse en el bolsillo quirúrgico"* (reiv. 19) sugieren ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ